DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE

Yopal Casanare,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES MEDICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	801100000 servicios de recursos humanos	80111600 servicio de personal temporal	80111620 servicios temporales de recursos humanos

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor del contrato estimado es de **CATORCE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($14.090.110,00)**. distribuidos así;

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003-09	UPRES CASANARE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES MEDICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.	2026	85 DIAS	$4.972.980,00	$14.090.110,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$14.090.110,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

EL valor de **CATORCE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($14.090.110,00).**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Can	Valor unitario	Valor total
1	10/09/2026	119	UPRES CASANARE	16	MEDICO-GENERAL	85 DIAS	$4.972.980,00	$14.090.110,00
Total								$14.090.110,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, descrito en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", describe los contratos de prestación de servicios "como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

	entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades cuando dichas actividades no puede realizarse con personal de planta o requerirán conocimientos especializados"
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	- Persona natural con título Universitario en Medicina - Experiencia laboral Asistencial: Mínimo seis, (6) meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud (inscritas en el RETHUS) - No tener antecedentes judiciales - Proactividad en el desempeño de las actividades.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Grupo de Incorporación Casanare de la Policía Nacional, en cumplimiento de su misionalidad institucional, propende por la eficacia, eficiencia y celeridad en los procesos de selección e incorporación, orientados a satisfacer el interés general y garantizar la continua y adecuada prestación del servicio público, en concordancia con los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Para el cumplimiento de estos fines y la selección del talento humano idóneo que integrará la Institución, la administración puede acudir a las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la Institución no cuenta en su planta de personal con funcionarios disponibles o suficientes con el perfil idóneo para asumir de manera permanente las valoraciones médicas integrales de los aspirantes en esta jurisdicción, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional en Medicina, debidamente inscrita en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) y con tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Médico Colombiano o la autoridad competente.

El proceso de incorporación en la Policía Nacional exige la verificación rigurosa de las condiciones psicofísicas de los aspirantes, garantizando que el personal seleccionado cumpla a cabalidad con los estándares médicos y de capacidad psicofísica exigidos por la Institución para el desempeño del servicio público de policía, de conformidad con el régimen de carrera institucional y los parámetros de aptitud vigentes.

Para tal fin, las valoraciones médicas integrales constituyen una etapa técnica y obligatoria dentro del protocolo de selección del Grupo de Incorporación Casanare. La contratación de un profesional en Medicina permite emitir los conceptos técnicos periciales de aptitud correspondientes con estricto apego al principio de planeación y a las directrices de talento humano, garantizando la transparencia, celeridad y oportunidad en el desarrollo de las convocatorias institucionales.

La Policía Nacional adelanta de manera permanente convocatorias para la selección e incorporación del talento humano que integrará las diferentes modalidades del servicio de policía, tanto en el Nivel Directivo (Bachiller y Profesional a Oficial) como en el Nivel Ejecutivo/Patrulleros de Policía, así como la incorporación para definir la situación militar como Auxiliares de Policía.

Para garantizar la idoneidad psicofísica del personal seleccionado, la Institución expidió la Resolución N° 00414 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se expide el Protocolo de Selección del personal de la Policía Nacional", la cual establece como etapa técnica, obligatoria y excluyente la práctica de valoraciones médicas y clínicas integrales a cada uno de los aspirantes, orientadas a emitir el correspondiente concepto de aptitud psicofísica de conformidad con las tablas y parámetros institucionales vigentes.

Que la Resolución No. 0265 del 25 de enero de 2023 definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Incorporación, señalando en su artículo 2° como misión de esta dependencia, adscrita a la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano, la responsabilidad de planificar, dirigir y evaluar la selección del talento humano bajo los perfiles y competencias requeridos institucionalmente.

Así mismo, se da alcance a lo establecido en la Orden de Servicios No. 001 (DINCO–ACOSP 14.16) del 03/01/2026, la cual define el "Plan de selección para aspirantes a Oficial, Patrulleros de Policía, cursos especializados, direcciones especializadas, Auxiliares de Policía y personal no uniformado" para la vigencia 2026. Esta disposición se articula con la Directiva Administrativa Transitoria (DIPON–DITAH) de 2026, que reglamenta el "Plan de selección, incorporación y ubicación laboral para el personal de la Policía Nacional".

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1 del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", la Dirección de Incorporación lidera el proceso de selección del personal que se proyecta hacer parte de la Institución, propendiendo por elegir el mejor talento humano del país, así como el personal uniformado que cumpla con las competencias y perfiles requeridos en las diferentes especialidades del servicio de policía, a fin de prestar un servicio de calidad a la comunidad, atendiendo la demanda de aspirantes en el transcurso del año y en cumplimiento de la planta autorizada por el Gobierno Nacional.

ARTICULACIÓN CON EL SUBSISTEMA DE SALUD Y ANÁLISIS DE CARGAS DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, en armonía con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual eleva la salud a la categoría de derecho fundamental, y bajo el marco del Decreto Ley 1795 de 2000 que regula el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación, de las entidades territoriales y de los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios y el ejercicio de vigilancia y control.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la salud es un servicio público esencial que debe prestarse bajo los principios de oportunidad, calidad, eficacia y permanencia de manera ininterrumpida.

Que la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023 define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y determina las funciones de sus dependencias internas. Para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde la función de coordinar y ejecutar la prestación de los servicios de salud y el aseguramiento de los afiliados y beneficiarios del régimen especial de excepción.

Para la atención oportuna de las convocatorias proyectadas en la jurisdicción del Departamento de Policía Casanare y el apoyo asistencial correspondiente, la sede asignada para las valoraciones cuenta con la infraestructura física y dotación básica requerida. No obstante, al aplicar el Estudio de Cargas de Trabajo Personal Asistencial (Resolución No. 398 del 13 de septiembre de 2023, "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades del personal asistencial y administrativo de la Dirección de Sanidad") y el Instructivo No. 018 DISAN-PLANE del 29/05/2020 ("Metodología para el Cálculo de Necesidades de Personal CNP - Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo en la Dirección de Sanidad"), la Dirección de Sanidad expidió la constancia técnica mediante comunicación oficial GS-2026-053807-DISAN, certificando que la Unidad Prestadora de Salud Casanare no cuenta en su planta de personal con recurso humano disponible o suficiente para asumir de forma exclusiva la prestación de servicios periciales y de valoración en Medicina General.

Asimismo, en aplicación de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", se fijaron en su artículo primero los requisitos académicos y en su artículo segundo los honorarios y la intensidad horaria estimada para los contratos de prestación de servicios asistenciales y periciales celebrados con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, determinándose el talento humano requerido para ejecutar las actividades conjuntas con la Dirección de Incorporación en las Unidades Prestadoras de Salud.

Por ende, se hace necesario realizar la contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 1.12 de la Cartilla de Selección y Vinculación del Personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el cual establece: "Si el proceso de selección se lleva a cabo para cubrir una plaza rural o adjudicar un solo contrato, la persona con el mayor puntaje será la seleccionada; si se requieren más profesionales se tomarán los primeros puntajes. Sin embargo, si quedan otras personas que hayan superado el proceso se dejarán en una lista de espera máxima de 6 meses, para ser llamados en caso de que se requiera contratar o vincular personal con el mismo perfil".

MARCO JURÍDICO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

El contrato de prestación de servicios profesionales es celebrado por el Estado en aquellos eventos en que las actividades no pueden ser desarrolladas por personal de planta vinculado directamente a la entidad contratante o cuando se requieren conocimientos especializados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la ley faculta a la administración para contratar directamente con personas naturales que cuenten con la idoneidad, formación profesional y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, independientemente de la cuantía, al amparo del literal h), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Lo anterior atiende estrictamente los lineamientos fijados por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009 y por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación CE-SUJ2-005-16 del 25 de agosto de 2016, en el sentido de que la vinculación se realiza por un término estrictamente determinado y ligado al cronograma de convocatorias, respetando la total autonomía técnica y de criterio clínico del profesional para la emisión de los conceptos periciales de aptitud, sin sujeción a subordinación laboral continua, sin cumplimiento de jornadas laborales ordinarias ni exclusividad contractual.

Respecto a las condiciones de vinculación, es importante precisar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por la Secretaría General de la Policía Nacional con el asunto "Orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", se emitieron directrices institucionales respecto al alcance de la Sentencia de Unificación Rad. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado. En dicha comunicación se aclaró que el parámetro jurisprudencial de los treinta (30) días hábiles entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo no constituye una prohibición, limitación temporal ni camisa de fuerza para que la administración celebre contratos de forma sucesiva con una misma persona, siempre que la contratación obedezca a una debida planeación y atienda los principios de:

Temporalidad: La necesidad contractual se encuentra determinada por el cronograma institucional de convocatorias y llamamientos a los procesos de selección e incorporación proyectados para la presente vigencia fiscal por la Dirección de Incorporación, requiriéndose el apoyo profesional durante el desarrollo de dichas etapas de valoración.

Excepcionalidad: Obedece a que el Grupo de Incorporación Casanare no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que ostenten el perfil profesional en Medicina General para suplir la demanda técnica que exige la valoración integral de los aspirantes en esta jurisdicción.

Ausencia de subordinación: El profesional prestará sus servicios con total autonomía técnica y de criterio clínico-médico para emitir los conceptos de aptitud psicofísica, ciñéndose a las guías, protocolos y tablas de valoración vigentes en la Institución. La relación contractual no implicará sujeción a jornada laboral continua ni subordinación jerárquica frente a la entidad, coordinándose únicamente las jornadas de atención según la programación de los aspirantes citados, y rindiendo informes de actividades con entrega de los productos requeridos sin pacto de exclusividad.

COMPETENCIA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", se consagra en su artículo 5° que la Dirección de Incorporación tiene dentro de sus finalidades definir el proceso de selección de aspirantes para ingresar a las escuelas de formación, cursos, modalidades y especialidades del servicio de policía, de los servidores públicos no uniformados, de quienes prestan el servicio social obligatorio en la Dirección de Sanidad y servicio militar en la Policía Nacional. Por lo anterior, el presupuesto asignado será ejecutado por el señor ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, para todos los efectos del presente acto administrativo, así como de las regionales y grupos de incorporación que se le adscriben, con las facultades que dicha condición le atribuye.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026, "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025" "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", para efectos de adelantar el presente proceso contractual es pertinente citar lo resuelto en el artículo segundo del precitado acto administrativo:

Asignar internamente apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la Unidad Ejecutoria 02-Salud de la Policía Nacional correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($14.090.110,00).M/CTE.**

La contratación se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia fiscal 2026, amparada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La necesidad se satisfará mediante Contratación Directa de servicios profesionales (artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con el proceso de evaluación de propuestas adelantado por la unidad (Acta correspondiente de verificación de requisitos), se determinó la idoneidad del profesional evaluado, quien cuenta con título universitario en Medicina, inscripción activa en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) y tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente (Colegio Médico Colombiano / Ministerio de Salud y Protección Social), en cumplimiento de la Ley 23 de 1981 y la Ley 1164 de 2007.

Tras la consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO - Reporte Contratista), se verificó que el profesional no registra antecedentes de sanciones, multas, inhabilidades ni reportes por delitos contra la administración pública, acreditando las calidades éticas, jurídicas y técnicas requeridas para su vinculación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Valoración Médica Integral: Evaluar el estado general de salud y la condición biomédica de los aspirantes agendados, emitiendo conceptos periciales fundados en los criterios de la Resolución N° 00414 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se expide el Protocolo de Selección del personal de la Policía Nacional", el Decreto Ley 1796 de 2000 y la Guía 2SP-GU-0008 (Parámetros para el desarrollo de las valoraciones del protocolo de selección de personal de la Policía Nacional), determinando el ajuste o no ajuste al perfil psicofísico institucional. El contratista ejecutará la valoración médica integral garantizando la calidad técnica, el secreto profesional y la seguridad de la información, conforme a las siguientes dimensiones:

Ejecución y Valoración Técnica:

- Realizar la valoración médica integral: Ejecutar el examen clínico general, anamnesis, evaluación por sistemas (cardiovascular, respiratorio, osteomuscular, neurológico, tegumentario, sensorial y genital) a los aspirantes agendados, con los tiempos técnicos requeridos según la convocatoria, para determinar su aptitud psicofísica.
- Análisis Diagnóstico Especializado y Paraclínico: Analizar e interpretar los resultados de ayudas diagnósticas y exámenes paraclínicos (pruebas de laboratorio clínico, electrocardiograma, radiografías de tórax y columna, entre otros), verificando su vigencia, confiabilidad técnica y estricta correspondencia con la identidad del aspirante para descartar inconsistencias o irregularidades.
- Determinación de Aptitud: Emitir conceptos periciales de «Ajustado», «No Ajustado» o «Aplazado», basándose estrictamente en las tablas de afecciones y criterios de exclusión médico-laboral definidos en el protocolo de selección institucional y la normativa médico-legal vigente.

Gestión Documental y Administrativa:

- Registro de Información: Diligenciar de forma fidedigna y completa el Formato de Valoración Médica institucional (2SP-FR-0007 o equivalente vigente) y registrar los resultados en el sistema misional de información institucional (SINCO) de manera oportuna al momento de la valoración.
- Control de Expedientes: Suscribir las planillas de recepción y entrega de expedientes clínicos, asegurando que la cantidad de documentos coincida fielmente con los aspirantes programados y evaluados.
- Custodia de Archivo e Historia Clínica: Garantizar la reserva legal, confidencialidad y cadena de custodia de las historias clínicas y documentos periciales de los aspirantes bajo su responsabilidad, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 23 de 1981.

Gestión de Interconsultas y Seguimiento:

- Trámite de Aplazamientos y Remisiones: Notificar formalmente las solicitudes de interconsulta o exámenes especializados complementarios a los aspirantes que requieran valoración por médico especialista o pruebas diagnósticas adicionales para dirimir dudas clínicas.
- Validación de Conceptos Especializados: Evaluar los conceptos emitidos por médicos especialistas externos habilitados para emitir el concepto técnico pericial definitivo en los casos en estado aplazado.

Soporte Operativo y Logístico:

- Alistamiento de Equipos y Consultorio: Verificar el adecuado estado y funcionamiento de los equipos biomédicos asignados (tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, tallímetro, báscula, negatoscopio, camilla) antes de iniciar cada jornada de valoración médica.
- Comunicación Asertiva: Informar con claridad técnica, ética y respeto al aspirante sobre los hallazgos clínicos relevantes encontrados durante el examen y las razones normativas de los conceptos emitidos, en especial cuando el resultado sea no ajustado.

2. Sistematización de Información: Registrar de manera oportuna, veraz y coherente los resultados periciales en el sistema de información misional institucional (SINCO), historias clínicas y bases de datos autorizadas, garantizando la trazabilidad de los evaluados.
3. Notificación de Resultados: Notificar al aspirante los resultados obtenidos en la valoración médica, informando de manera clara, reservada y oportuna su estado frente al proceso de selección.
4. Gestión de Archivo: Aplicar las directrices de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la normatividad sobre historia clínica y las directrices institucionales en la administración, custodia y foliado de los expedientes físicos y digitales a su cargo.

5. Diligenciamiento de Formatos: Diligenciar los formatos oficiales establecidos en el expediente de cada aspirante, garantizando estricta congruencia pericial con los datos registrados en el aplicativo SINCO.
6. Ejecución Técnica de Convocatorias: Desarrollar las valoraciones médicas requeridas conforme a los cronogramas, perfiles y llamamientos de incorporación programados por la Dirección de Incorporación durante la vigencia contractual.
7. Informes de Actividades: Elaborar y presentar a la supervisión los informes periódicos de actividades y puntos de control contractual, anexando las relaciones de valoraciones practicadas y los conceptos emitidos.
8. Entrega de Expedientes: Al término de cada jornada técnica, entregar las carpetas y expedientes médicos debidamente organizados y foliados al funcionario responsable del archivo del Grupo de Incorporación Casanare.
9. Trato Digno y Ético: Brindar un trato digno, imparcial y respetuoso a los aspirantes, usuarios y personal institucional, respetando los derechos humanos y el pudor del evaluado durante el examen físico.
10. Ética Profesional y Deontología Médica: Observar rigurosamente los postulados de la Ley 23 de 1981 (Código de Ética Médica), garantizando el secreto profesional, la objetividad pericial y el rigor científico en cada valoración.
11. Identificación Institucional: Portar en lugar visible el carné que lo acredita como contratista de prestación de servicios profesionales durante la permanencia en instalaciones policiales o sedes de valoración.
12. Jornadas de Coordinación Doctrinal: Asistir a las reuniones de alineación técnica, inducción y parametrización de criterios de selección convocadas por la Dirección de Sanidad o la Dirección de Incorporación.
13. Tratamiento de Datos Personales y Sensibles: Dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos de salud y datos sensibles (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013), garantizando que la información médica solo se utilice para fines del proceso de selección.
14. Atención Oportuna al Usuario: Atender a los aspirantes con oportunidad, eficiencia y calidad, evitando trámites innecesarios o dilaciones que afecten el cronograma de las convocatorias.
15. Conservación de Bienes: Responder por el correcto uso, cuidado y conservación de los equipos biomédicos, mobiliario y elementos asignados en el consultorio del Grupo de Incorporación y/o la UPRES Casanare.
16. Requerimientos Institucionales: Atender oportunamente las aclaraciones periciales, derechos de petición o requerimientos técnicos formulados a través del supervisor del contrato o autoridades competentes.
17. Confidencialidad e Integridad de la Información Institucional: Preservar la reserva de los datos a los que tenga acceso, absteniéndose de sustraer, fotografiar, divulgar o alterar expedientes médicos o información de las convocatorias, suscribiendo los acuerdos de reserva institucional.
18. Cláusula de Reserva Contractual: Mantener confidencialidad técnica sobre los instrumentos de evaluación pericial, metodologías internas y diagnósticos emitidos durante y después de la ejecución del contrato.
19. Seguridad de la Información: Cumplir las directrices del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Policía Nacional (Resolución No. 08310 de 2016) y la normatividad de gobierno digital.
20. Desplazamientos Jurisdiccionales: Apoyar eventualmente valoraciones médicas en jornadas de incorporación extramurales programadas en municipios del departamento de Casanare (especialmente en convocatorias de Auxiliares de Policía), disponiendo la Institución los medios de transporte y gastos de desplazamiento conforme a la disponibilidad presupuestal.
21. Ejecución por Macro Agenda: Coordinar con la supervisión contractual la macro agenda de atención técnica de hasta seis (6) horas de disponibilidad pericial en las jornadas programadas, según la afluencia de aspirantes citados.
22. Valoración Integral del Aspirante: Evaluar aspirantes a las diversas convocatorias institucionales: Bachiller a Oficial, Profesional a Oficial, Patrullero de Policía, Auxiliar de Policía y Especialidades del Servicio de Policía.
23. Autonomía Técnica e Independencia: Desarrollar el objeto con plena autonomía técnica y científica, sin sujeción a subordinación jerárquica laboral ni cumplimiento de horarios rígidos de planta, estructurando su labor por resultados periciales de conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.
24. Idoneidad y Habilitación Jurídica: Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato la tarjeta profesional, inscripción en ReTHUS, certificaciones de habilitación y la póliza de responsabilidad civil extracontractual / profesional (si es exigida en el pliego o estudio previo).
25. Obligaciones Conexas: Desarrollar las demás actividades médico-técnicas inherentes al objeto del contrato que resulten necesarias y se coordinen con el supervisor para garantizar la correcta valoración de los aspirantes.

CONVENIENCIA

La utilidad de contratar los servicios profesionales de un Médico General radica en asegurar la oportuna, calificada y rigurosa valoración pericial del estado integral de salud de los aspirantes a las convocatorias de la Policía Nacional en el Departamento de Casanare, garantizando la selección objetiva de personal que cuente con las condiciones biológicas y funcionales aptas para responder a las exigencias operativas y del servicio de policía, velando además por el uso eficiente de los recursos asignados.

OPORTUNIDAD

La contratación debe iniciar a partir del mes de octubre de 2026, periodo en el que se concentran las fases de evaluación clínica de los llamamientos de incorporación programados para el cierre de la vigencia 2026 (incorporación de Patrulleros de Policía y Auxiliares de Policía de noviembre de 2026, así como el inicio de valoraciones para los cursos del primer ciclo de 2027), asegurando la continuidad del servicio sin dilaciones administrativas.

NECESIDAD

Actualmente, la Unidad Prestadora de Salud Casanare y el Grupo de Incorporación Casanare presentan déficit en su planta de personal respecto a funcionarios uniformados o civiles con titulación en Medicina General disponibles para asumir de manera continua y exclusiva la demanda pericial de valoraciones a aspirantes. En consecuencia, se hace indispensable contratar un profesional externo bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales para suplir dicha necesidad transitoria.

CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al no disponerse de personal de planta idóneo para suplir la totalidad de la demanda técnica pericial, la entidad se encuentra facultada por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 (numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar la contratación directa de un profesional en Medicina.

El contratista ejecutará sus actividades de forma temporal e independiente, organizando sus tiempos mediante una macro agenda concertada con la supervisión contractual sin subordinación laboral continua, acreditando la capacidad técnica, título profesional en Medicina, inscripción en ReTHUS y la debida habilitación jurídica, disciplinaria y fiscal requerida para contratar con el Estado.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	N° CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO	NUMERO PROCESO	ACIERTOS	VALOR	PROBLEMAS
UPRES CASANARE KAREN YULIANA WILCHEZ RAMIREZ	CONTRATO 21-7-20002-26	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL GRUPO DE INCORPORACION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE	PN DECAS CD 002 2026	Satisfacción de la necesidad planteada	37.889.280	Ninguno
UPRES CASANARE BRIGETTE CONSUELO LEGUIZAMON LEAL	CONTRATO 21-7-20008-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.	PN DECAS UPRES CD 025 2025	Satisfacción de la necesidad planteada	43.730.544,00	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

*"**ARTÍCULO 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho*

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(...)

3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la

misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. *La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

2. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:
1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio***

***a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo**, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran "

El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de **NO interrupción** para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

"(...) ***La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia*".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO** mediante comunicado oficial No. **GS-2023-002344-DISAN** informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2022100064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece*"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (…)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"*Artículo 48.* ***La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,*** *en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante*". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, ***corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad****.*

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar**.*

*Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa**, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses*".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad **No. GS-2023-002344-DISAN**, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

... **D. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Articulo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar ***las entidades sanitarias y hospitalarias.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva,

lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

En cumplimiento del marco legal vigente —Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional (Res. 03049/14 y 00090/18)— la Dirección de Sanidad emite el Instructivo N° 006 DISAN-PLANE-70. Este documento define los parámetros para la elección de contratistas idóneos a nivel central y es de cumplimiento obligatorio para todos los ordenadores del gasto y dueños de la necesidad que gestionen contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En estricto cumplimiento del marco normativo contractual —Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional (Resoluciones 03049 del 2014 y 00090 del 2018)—, y en concordancia con los parámetros establecidos en el Instructivo N° 006 DISAN-PLANE-70, la Unidad adelantó el procedimiento de selección objetiva bajo los principios de idoneidad, moralidad, economía y transparencia.

Con el propósito de suplir la necesidad del servicio para el cargo de Medico General (modalidad de prestación de servicios profesionales, con dedicación de 6 horas diarias) adscrito al Grupo de Incorporación Casanare, se ejecutaron las siguientes etapas:

1. Divulgación: Publicación y convocatoria formal de la necesidad institucional.

2. Recepción y verificación: Verificación técnica y documental de las hojas de vida aportadas, a fin de validar el cumplimiento del perfil, títulos de idoneidad y experiencia requeridos.

3. Evaluación de competencias: Aplicación de pruebas de conocimiento y entrevista técnica para valorar la idoneidad y aptitud técnica de los aspirantes.

Como evidencia y trazabilidad del procedimiento, se suscribió el Acta No. AE-2026-032817-DECAS del 3 de septiembre de 2026, documento que consolida la calificación, ponderación y evaluación técnica de las propuestas presentadas, acreditando que el profesional seleccionado cumple integralmente con las calidades y requisitos exigidos para prestar el apoyo a la gestión requerido

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El profesional seleccionado deberá acreditar una experiencia laboral mínima de seis (6) meses en el ejercicio de la Medicina General, en concordancia con los perfiles establecidos en la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Para tal efecto, deberá aportar las certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidas por personas jurídicas públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deberán especificar de manera clara: nombre o razón social de la entidad contratante, cargo u objeto contractual, funciones o actividades desarrolladas, fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

A efectos de obtener la documentación requerida, se requirió la propuesta de servicios a la señora MIRNA MAHOLY VALLEJO CRUZ el 2 de septiembre de 2026. Dicha solicitud fue atendida el [día] de [mes] de 2026 mediante el correo electrónico maholy88_19@hotmail.com.

Con el fin de garantizar la idoneidad, el profesional presento los siguientes soportes académicos:

TITULO PREGRADO: MEDICINA
UNIVERSIDAD: MIRNA MAHOLY VALLEJO CRUZ
TITULO DE POSGRADO: MEDICA

Teniendo en cuenta la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia laboral de seis (06) meses; Así como se establece en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y Nivel País de la Dirección de Sanidad"

Artículo 1 fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país dl nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No	**Denominación**	**Requisitos**
4	Médico general	Título: Universitario
		Experiencia laboral: Mínimo Seis, (6) meses

Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimiento en la ejecución del contrato, el profesional acredito su experiencia laboral, así:

Empresa o entidad: COOPERATICA MEDICA DEL NORTE DE CASANARE COOMEDICAN IPS

Fecha de inicio: 14 de agosto de 2024
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2025
Cargo: MEDICO GENERAL

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Habida cuenta de que el presente procedimiento corresponde a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la experiencia requerida se regirá de manera estricta por los criterios y parámetros fijados en la precitada Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Informática, nivel usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- individualización y priorización de cuidados.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El contratista desarrollará las obligaciones pactadas con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, organizando sus propios tiempos, agendas y metodologías de trabajo para garantizar el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026. En consecuencia, la ejecución del objeto contractual se llevará a cabo sin que exista relación de subordinación, dependencia jerárquica ni sujeción a jornada laboral o reglamento interno con la entidad contratante.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Con el fin de obtener los documentos soportes técnicos verificables se procedió a solicitar el ofrecimiento de servicios mediante comunicación oficial de fecha 02 de septiembre de 2026, a través de correo electrónico maholy88_19@hotmail.com documentos anexos.

El oferente debe presentar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el profesional en Medicina que se requiere contratar de acuerdo al presente estudio previo:

- Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).
- Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad).
- Fotocopia de diplomas-bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
- Fotocopia de acta de grado- pregrado y postgrado.
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada.
- Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
- Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016.
- Consentimiento informado DIJIN
- Certificado lenguaje claro
- Certificado de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
- Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Colombia compra eficiente SECOP II.
- Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP II.
- Esquema de Vacunación (INFLUENZA- COVID 19.

4.1.7 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE CALIFICACION Y SU JUSTIFICACION

La entidad verificara que el proponente cumpla con los siguientes requisitos, para lo cual el oferente adjuntara copia, certificado y/o documento que acredite el cumplimiento del mismo, así:

- La entidad verificará que el proponente cumpla con los siguientes requisitos, para lo cual el oferente adjuntará copia, certificado y/o documento que acredite el cumplimiento del mismo, así:
- Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matricula y que están reglamentadas por Ley. Esta Información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Hoja de vida función pública actualiza del SIGEPII; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEPII).
- Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).
- Inscripción en la secretaria de salud Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con la salud).
- Certificado tribunal de ética médica Antecedentes Disciplinarios para Médicos,
- Documentos que acreditan la experiencia de acuerdo con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN, o la que esté vigente.

- Fotocopia de libreta militar caballeros menores de 50 años (consultar la numeral acreditación de la situación militar, de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CCE VR 3).
- Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (interior a 3 meses).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses).
- Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses).
- Certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.
- Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 del 12/07/2018 (para asistenciales y administrativos).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Formato de información a terceros-firmado.
- Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses).
- Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.
- Afiliación voluntaria ARL
- Constancia de afiliación a fondo de pensión.
- Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial/ administrativo y edad).

Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" e Instructivo 006 del 04-06-2025 "Lineamientos Generales por Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión".

Nota 1: El oferente no deberá tener multas, sanciones, antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de perdida de investidura (Procuraduría General de la nación), antecedente de responsabilidad fiscal (Controlaría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y antecedente en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional de Colombia), conforme a la normatividad vigente.

Nota 2: El comité jurídico teniendo en cuenta el Decreto 0019 del 2012 antitramite deberá consultar y anexar a la evaluación jurídica los antecedentes penales vigentes, Certificado responsables fiscales (Contraloría) y Certificado antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación.

Nota 3: El oferente deberá tener definida su situación militar, lo anterior de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma y con el fin de solventar la necesidad planteada coma se indicó anteriormente.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN):

No aplica

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 los parámetros para la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, por lo anterior la oferta económica no podrá ser superior a lo establecido en el estudio de mercado el cual será de **$14.090.110,00** por concepto de pago de servicios profesionales como Medico General con un plazo de ejecución de **ochenta y cinco días 85** en pagos mensuales por valor de **$ 4.972.980,00** incluyendo las retenciones de ley a las que haya lugar por la naturaleza del contrato.

4.4.1 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento del marco legal vigente —Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional (Res. 03049/14 y 00090/18)— la Dirección de Sanidad emite el Instructivo N° 006 DISAN-PLANE-70. Este documento define los parámetros para la elección de contratistas idóneos a nivel central y es de cumplimiento obligatorio para todos los ordenadores del gasto y dueños de la necesidad que gestionen contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Se determinara como factor adicional de calificación y justificación la experiencia a la que hace alusión la Resolución No. 193 del 14/05/2024 "*Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad*", la cual deberá ser superior a seis (06) meses y debidamente soportada con copia de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas en las que se desarrolle el mismo objeto contractual.

4.4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios profesionales en Medicina se llevará a cabo en la sede del Grupo de Incorporación Casanare, ubicada en la Diagonal 15 No. 13B – 05 de la ciudad de Yopal (Casanare). Asimismo, cuando las necesidades del servicio o las jornadas institucionales de valoración médica lo exijan, las actividades podrán desarrollarse en los diferentes municipios del Departamento de Casanare o en el lugar que determine y coordine previamente el supervisor del contrato, en estricto cumplimiento del objeto pactado.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE Y EL GRUPO DE INCORPORACION CASANARE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo segundo determino los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutara el contrato por un término de seis (06) horas diarias, treinta (30) horas semanales para un total de ciento veinte (120) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por el Grupo de Incorporación Casanare. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, tales como la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única (si aplica) y la verificación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Casanare, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de **Cuatro Millones Novecientos setenta y dos Mil Novecientos ochenta PESOS ($4.972.980,00 M/CTE** correspondiente a seis **(06)** horas diarias, treinta (30) horas semanales para un total de ciento veinte **(120)** horas mensuales conforme a lo descrito en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones**

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la UPRES CASANARE, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por Unidad prestadora de Salud Casanare por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La UPRES Casanare se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Casanare.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).

- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago
- Macro agenda del mes laborado.

NOTA: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare o quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Elaborar un reporte mensual con destino al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.
6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.**

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y la Unidad Prestadora de Salud Casanare, en articulación con el Grupo de Incorporación Casanare, requiere contratar los servicios profesionales de un Medico General con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad en las valoraciones asistenciales requeridas en los procesos de incorporación institucional.

El servicio se prestará principalmente en la sede del Grupo de Incorporación Casanare (Diagonal 15 No. 13B – 05, Yopal) o en las sedes y municipios del Departamento de Casanare donde se programen convocatorias y jornadas de valoración médica, conforme a las necesidades operativas y la coordinación de la supervisión contractual.

Como soporte del análisis de la demanda pública, se efectuó la consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP / Colombia Compra Eficiente) y en los registros contractuales históricos de la Policía Nacional. Dicho ejercicio evidenció la recurrencia de procesos con objeto y alcance homólogos para el apoyo misional de incorporación y valoración del talento humano, categorizados bajo el Clasificador de Bienes y Servicios (código UNSPSC) en el Segmento: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos; Familia: Servicios de recursos humanos; y Clase: Reclutamiento de personal.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	N° CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO	NUMERO PROCESO	ACIERTOS	VALOR	PROBLEMAS
UPRES CASANARE KAREN YULIANA WILCHEZ RAMIREZ	CONTRATO 21-7-20002-26	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL GRUPO DE INCORPORACION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE	PN DECAS CD 002 2026	Satisfacción de la necesidad planteada	37.889.280	Ninguno
UPRES CASANARE BRIGETTE CONSUELO LEGUIZAMON LEAL	CONTRATO 21-7-20008-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.	PN DECAS UPRES CD 025 2025	Satisfacción de la necesidad planteada	43.730.544,00	Ninguno

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para el presente proceso de contratación, la determinación de los perfiles y honorarios no obedece a una dinámica de libre oferta y demanda del mercado, toda vez que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se rige de manera estricta y vinculante por la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", acto normativo que estandariza las condiciones económicas y técnicas aplicables.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Identificación del proveedor: Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas misionales fijadas para los procesos de selección e incorporación, se requiere vincular a un profesional en Medicina General que adelante las valoraciones asistenciales y los trámites administrativos inherentes a las convocatorias institucionales. Al respecto, se deja constancia de que la Unidad no cuenta actualmente con personal uniformado disponible o con el perfil requerido para atender dicha demanda del servicio.

En consecuencia, se identificó la necesidad de contratar a una persona natural que acredite la formación profesional de pregrado y cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, de idoneidad y de experiencia descritas en el presente estudio previo. Analizada la documentación de soporte, se determinó la viabilidad y conveniencia de contratar a la profesional Mirna Maholy Vellejo Cuz, toda vez que reúne las calidades académicas, la experiencia y la idoneidad técnica exigidas para la cabal ejecución del objeto contractual.

4. MONEDA A CONTRATAR

El valor del presente contrato se pactará, liquidará y pagará en moneda legal colombiana (pesos colombianos - COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

NO APLICA. Para el presente proceso no resulta procedente realizar análisis o sondeo de precios en el mercado, habida cuenta de que la Unidad Prestadora de Salud Casanare aplica de forma estricta y vinculante la escala tarifaria institucional consagrada en la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", acto administrativo vigente que determina de manera reglada el valor de los honorarios.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

NO APLICA. En atención a la naturaleza y objeto del presente proceso, no resulta procedente realizar consulta o comparación de precios de referencia en el SECOP con otras entidades estatales, toda vez que los honorarios del profesional se encuentran reglamentados y fijados conforme a la tabla tarifaria vigente establecida en la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

NO APLICA. No se toma como referencia el análisis de precios históricos, toda vez que el valor de los honorarios se encuentra tasado y reglamentado de manera vinculante en la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", liquidándose proporcionalmente según la intensidad horaria establecida para la prestación del servicio profesional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio de medicina para la UPRES Casanare

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Con el propósito de adelantar el estudio de mercado, mediante comunicación oficial del 2 de septiembre de 2026 se solicitó cotización y oferta de servicios a la profesional Mina Maholy Vallejo Cruz, trámite efectuado a través del correo electrónico maholy88_19@hotmail.com junto con sus respectivos documentos anexos.

En atención a la naturaleza y objeto del presente proceso, no resulta procedente realizar análisis de precios del mercado, toda vez que los honorarios a reconocer se encuentran tasados de conformidad con la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", acto administrativo vigente que rige la materia.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MENOR VALOR COTIZADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES MEDICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.	85 dias	$14.090.110,00
VALOR TOTAL			$14.090.110,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica. La fijación de los honorarios se encuentra reglamentada y estandarizada conforme a la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, «Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones»

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003	16	GRUPO DE INCORPORACION CASANARE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS	2 MESES 25 DIAS	$4.972.980,00	$14.090.110,00

				VALORACIONES MEDICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE			

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Estructurador Estudio Previo GICAS

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa-prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES MEDICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE".**

Aplica	**Anexos**
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

☐ Carta de compromiso postventa

Aplica	OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO
☐	Certificación plan anual de adquisiciones
☐	Constancia necesidad de personal
☐	Carta
☐	Foto tamaño postal 9 x12, de frente, a color, impresa en papel fotografia pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta).
☐	Autenticar cedula y huellas.
☐	Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).
☐	Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad).
☐	Hoja de vida función pública actualiza del SIGEPII; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.
☐	Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEPII).
☐	Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150%.
☐	Fotocopia de diplomas-bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
☐	Fotocopia de acta de grado- pregrado y postgrado.
☐	Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matricula y que están reglamentadas por Ley. Esta Información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública.
☐	Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).
☐	Inscripción en la secretaria de salud Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con la salud).
☐	Certificación de antecedentes de la profesión (certificado tribunal de ética médica Antecedentes Disciplinarios para Médicos,
☐	Documentos que acreditan la experiencia de acuerdo con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN, o la que esté vigente.
☐	Tribunal de ética médica, Tribunal ética de enfermeras profesionales, consejo superior de la judicatura, antecedentes disciplinarios según corresponda al perfil, con fecha de expedición menor a tres meses.
☐	Fotocopia de libreta militar caballeros menores de 50 años (consultar la numeral acreditación de la situación militar, de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CCE VR 3).
☐	Certificados antecedentes judiciales Policia Nacional (interior a 3 meses).
☐	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses).

- ☐ Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses).
- ☐ Certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.
- ☐ Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 del 12/07/2018 (para asistenciales y administrativos).
- ☐ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- ☐ Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada.
- ☐ Formato de información a terceros-firmado.
- ☐ Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses).
- ☐ Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.
- ☐ Afiliación voluntaria ARL
- ☐ Constancia de afiliación a fondo de pensión.
- ☐ Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial/ administrativo y edad).
- ☐ Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
- ☐ Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016.
- ☐ Consentimiento informado DIJIN
- ☐ Certificado lenguaje claro
- ☐ Certificado de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
- ☐ Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Colombia compra eficiente SECOP II.
- ☐ Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP II.
- ☐ Esquema de Vacunación (INFLUENZA- COVID 19.

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de Jefe grupo de Incorporación Casanare, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que se hace necesaria la contratación de un (1) funcionario que cuente con el siguiente perfil profesional: PREGRADO EN MEDICINA; toda vez que en el momento el grupo de Incorporación Casanare tiene la necesidad de contratar un profesional para las valoración médica, con el fin de garantizar los estándares del Servicio de Selección de Personal de la Policía Nacional y cumplimiento a la normatividad legal vigente de aplicabilidad para los aspirantes interesados en ingresar a la Policía Nacional y en el momento no se cuenta con el perfil profesional para que realice esta labor, según lo informado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial GS-2026-053807-DISAN de fecha 17/06/2026.

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Jefe Grupo de Incorporación Casanare

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

MÉDICO GENERAL **Resolución No 193 del 14 de mayo de 2024** "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y Nivel País de la Dirección de Sanidad*"	**Título:** Universitario **Experiencia laboral:** Mínimo Seis (6) meses **Experiencia laboral asistencial:** **Experiencia laboral administrativo:** **Resolución No 193 del 14 de mayo de 2024** "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y Nivel País de la Dirección de Sanidad*"

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
4	Médico general	6	30	120	**$ 4.972.980,00**

3. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Realización de Valoraciones: Ejecutar la revisión médica integral de acuerdo con el protocolo de selección de la Dirección de Incorporación (DINCO) y las convocatorias vigentes.	X	
2	Evaluación de Salud Fisica: Calificar las condiciones bucodentales de los aspirantes basándose en el fundamento legal y los parámetros de aptitud psicofisica de la Institución.	X	
3	Determinación de Aptitud: Emitir el concepto de "Ajustado" o "No Ajustado" al perfil requerido, garantizando la imparcialidad en el proceso de selección.	X	
4	Comunicación de Resultados: Notificar al aspirante de manera clara, respetuosa y oportuna el resultado de su valoración, definiendo su continuidad en el proceso.	X	
5	Registro de Datos: Digitar los resultados de la valoración en el aplicativo SINCO y en los formatos físicos de los expedientes, asegurando que la información sea idéntica en ambos medios.	X	
6	Reportes Estadísticos: Generar y suministrar informes periódicos y estadísticas sobre el avance de las convocatorias y resultados de las valoraciones según los requerimientos de la jefatura.	X	
7	Trazabilidad: Garantizar que cada actuación dentro del sistema de información sea oportuna y refleje el estado real del proceso de selección.	X	
8	Custodia de Archivo: Aplicar la Ley General de Archivo en la organización y conservación de los expedientes y documentación a su cargo.	X	
9	Protección de Datos: Dar cumplimiento estricto a la normativa de tratamiento de datos personales (Habeas Data) y reserva de la información médica.	X	
10	Calidad de los Registros: Diligenciar de forma técnica y coherente los formatos establecidos para el expediente del aspirante, evitando tachaduras o inconsistencias.	X	
11	Cronograma de Selección: Diseñar y ejecutar el plan de trabajo para cumplir con los tiempos de las convocatorias en su jurisdicción geográfica.	X	
12	Control de Insumos: Gestionar la adquisición y administración de los insumos, elementos y equipos necesarios para la prestación del servicio médico.	X	
13	Apoyo Asistencial: Brindar apoyo en la atención de usuarios bajo el programa de "Medicina en Casa" y otras actividades de la Unidad Prestadora de Salud cuando sea requerido.	X	
14	Conducta Profesional: Mantener la ética profesional, el trato amable a los usuarios y una excelente presentación personal en el ejercicio de sus funciones.	X	

15	Identificación Institucional: Portar de manera visible el carnet de contratista dentro de las instalaciones y lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual.	X	
16	Capacitación Permanente: Asistir a inducciones, reinducciones y capacitaciones programadas por la Dirección de Incorporación para actualizarse en los protocolos vigentes.	X	
17	Realización de Valoraciones: Ejecutar la revisión médica integral de acuerdo con el protocolo de selección de la Dirección de Incorporación (DINCO) y las convocatorias vigentes.	X	
18	Evaluación de Salud Medica: Calificar las condiciones bucodentales de los aspirantes basándose en el fundamento legal y los parámetros de aptitud psicofísica de la Institución.	X	
19	Determinación de Aptitud: Emitir el concepto de "Ajustado" o "No Ajustado" al perfil requerido, garantizando la imparcialidad en el proceso de selección.	X	
20	Comunicación de Resultados: Notificar al aspirante de manera clara, respetuosa y oportuna el resultado de su valoración, definiendo su continuidad en el proceso.	X	
21	Registro de Datos: Digitar los resultados de la valoración en el aplicativo SINCO y en los formatos físicos de los expedientes, asegurando que la información sea idéntica en ambos medios.	X	
22	Reportes Estadísticos: Generar y suministrar informes periódicos y estadísticas sobre el avance de las convocatorias y resultados de las valoraciones según los requerimientos de la jefatura.	X	
23	Trazabilidad: Garantizar que cada actuación dentro del sistema de información sea oportuna y refleje el estado real del proceso de selección.	X	
24	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o par intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad las formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales coma: información locativa o de arquitectura física, lugares a las cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en las sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de las funcionarios y contratistas e información de las usuarios del Grupo de Incorporación las cuales son de carácter reservado y confidencial.	X	
25	Cláusula de confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente par la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que coma conjunto o par la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	X	
26	Cumplimiento de la normatividad: El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la información para la Policía Nacional.	X	
27	Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño por el jefe de la unidad prestadora de salud Casanare.	X	
28	El contratista deberá consultar sanciones o infracciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales http//vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubi=ext. De lo anterior deberá certificar el estado de las sanciones o infracciones ambientales anexando pantallazo de consulta en la ventana entrega de trámites ambientales vital	X	
29	El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental cada vez que se realice actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del sistema de gestión ambiental o alguno de los procesos: (convivencia y seguridad ciudadana prevención logística y abastecimiento administración de recursos financieros direccionamiento de talento humano y direccionamiento estratégico direccionamiento del sistema de gestión integral mejora continua innovación direccionamiento tecnológico integridad policial comunicación pública control interno actuación jurídica y gestión documental y relaciones internacionales), así como a las actividades y servicios generados de otros procesos para la selección e incorporación. Así mismo deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como a las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión	X	

	Ambiental, en todas las actividades que realiza durante la prestación del servicio de entre las instalaciones policiales.		
30	El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega de resultados, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución 2184 del 26 de diciembre del 2019 "por lo cual se modifica la resolución 668 del 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.	X	
31	**Sistema de seguridad salud en el trabajo** Las personas naturales o jurídicas vinculadas mediante el contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deberán presentar los siguientes soportes: **CRITERIOS SST** / **SOPORTE REQUERIDO** Certificado de afiliación vigente en la empresa prestadora de salud y administradora de fondos y pensiones y cesantías con alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato — Planilla integrada de liquidación de aportes EPS y AFP, con la afiliación vigente de la persona natural o jurídica. Certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo — Certificado del curso de 50 horas del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo del certificado del curso de actualización de sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de 20 horas vigentes resolución 4927 del 2016, la cual establece que el curso virtual de 50 horas del cuenta con una vigencia de 3 años y la circular 036 del 2000 2020 actualización curso de 50 horas del SGSST en caso de no tener o presentar la inscripción al curso en las entidades autorizadas, comprometiéndose a realizar el curso y entregar el certificado al supervisor del contrato. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá con las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 "responsabilidad de los trabajadores" del decreto número 1076 del 2015. — El texto anexo debe ser firmado por la persona natural o jurídica.	X	
32	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** cumplir con el propósito de anticorrupción dentro del proceso manifestado que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el cumplimiento incumplimiento ocurre con posterioridad del mismo, para lo cual diligencia el formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	X	
	COMPROMISO AMBIENTAL: De acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 03049 del 2014 "*por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional*" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 2018 en su apéndice inicial, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, en la etapa de los procesos contractuales. **ITEM** / **CRITERIO SGA** / **SOPORTE REQUERIDO** 1 — Consulta de sanciones o infractores vigentes en el registro único infractores ambientales rubia actualizado por la autoridad ambiental autoritaria Nacional de licencias ambientales (ANLA) http//vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubi=ext — Certificar el estado de sanciones o infractores ambientales anexando pantallazo consulta en ventanilla integral de trámites ambientales vital 2 — Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicio Dar cumplimiento a la política ambiental del sistema de gestión ambiental cada vez que se realiza actividades dentro de las instalaciones policiales e involucra el alcance del sistema de gestión ambiental o alguno de los procesos: paréntesis convivencia — El oferente o futuro contratista deberá presentar en su propuesta las condiciones de ámbito técnico exigidas para el presente proceso como a las cuales deberán ser firmadas por el responsable legal donde se compromete a cumplir en su totalidad los requisitos en materia	X	

		y seguridad Ciudadana, prevención, logística de abastecimiento administración de recursos financieros, direccionamiento del talento humano, direccionamiento estratégico, direccionamiento del SGI y, mejora continua innovación, direccionamiento tecnológico, integridad policial, comunicación pública, control interno, actualización jurídica y gestión documental y relaciones internacionales paréntesis coma así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la selección e incorporación Aplicar las buenas prácticas ambientales participar en los programas y campañas ambientales así como los demás exigencias que establezcan el sistema de gestión ambiental en todas las actividades que realice durante la prestación de servicios dentro de las instalaciones policiales.	ambiental. Estos requisitos debe ser cumplidos durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo deberá mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento paréntesis informe de actividades cierro paréntesis dónde se evidencia la aplicación de buenas prácticas ambientales paréntesis ahorro y uso eficiente del agua y energía, manejo educado de los residuos, entre otros Las evidencias de cumplimiento de las posiciones contenidas en el presente objeto contractual, deberán ser allegadas al supervisor del contrato.		
	3	Otros requisitos: El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega de resultados, como la acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la resolución 2184 del 26 de diciembre del 2019 "por lo cual se modifica la resolución 668 del 2016, sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2,3,4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.	Comunicación oficial donde se manifieste los compromisos de cumplimiento de todos los numerales en sus notas en materia ambiental para el presente objeto contractual.		

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Estructurador Estudio Previo GICAS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Yopal, 5 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE

En mi calidad de jefe del GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE, hago constar que una vez verificada la hoja de vida del profesional que más adelante se relaciona y los documentos que soportan los estudios y experiencias requeridas para desempeñar el objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS VALORACIONES MEDICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**". Se logra evidenciar que cuenta con la experiencia con la preparación académica, en la cual demuestra mediante los títulos académicos obtenidos y la idoneidad de su profesión a través de las certificaciones emitidas por diferentes empresas que acreditan su experiencia, necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato, así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	LUGAR DE EXPEDICIÓN
1	MIRNA NAHOLY VALLEJO CRUZ	1115852911	PAZ DE ARIPORO-CASANARE

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Jefe Grupo de Incorporación Casanare

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

De acuerdo con el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se establece en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" la matriz que incluye los riesgos identificados para el presente proceso. Esta clasificación contempla la probabilidad de ocurrencia, el impacto, la asignación de la parte que debe asumirlo, los tratamientos de mitigación y las características de su monitoreo.

En atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y su justificación debe constar en los estudios previos; la entidad, en aras de salvaguardar el erario y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, determina que para el presente proceso se exigirá Póliza de Cumplimiento.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO MEDICINA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ ESTA GARANTÍA PARA CUBRIR A LA ASEGURADA LA NACION - POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, POR CONDENAS JUDICIALES O CONCILIATORIAS QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA QUE SE VIERA OBLIGADA LEGALMENTE A PAGAR EL ASEGURADO POR UN ACTO

						INCORRECTO (ERRORES U OMISIONES), DERIVADO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, DICHA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR LA SUMA DE CIEN MILLONES (100.000.000,00).

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Jefe Grupo de Incorporación Casanare

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la prestación de servicios.	Incumplimiento objeto contractual Incumplimiento en la agenda programada.	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo , a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	SI	Especifico	Externo	Supervisor del Contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	A través del seguimiento en la ejecución del contrato.	Mensual
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en la prestación del servicio.	Mal diligenciamiento de la historia clínica y/o de formatos. Malas prácticas en las sesiones de terapia	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo , a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	SI	Especifico	Externo	Supervisor del Contrato – Auditora de Calidad	Desde el inicio de ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	A través del seguimiento en la ejecución del contrato	Mensual
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato.	Deterioro en el estado de salud de los usuarios del Subsistema de Salud que acuden a tomar servicios a la Unidad Prestadora de Salud Casanare, por la mala	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo , a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	SI	Especifico	Externo	Supervisor del Contrato – Auditora de Calidad	Desde el inicio de ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	A través del seguimiento en la ejecución del contrato.	Mensual

					realización de las terapias ordenadas.																	
Especifico	Externo	Contratación	Operacional	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	La No ejecución del Contrato. Caducidad.	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo , a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	SI	Especifico	Externo	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	Una vez se solicita una modificación y/o adición a un contrato en ejecución, se debe realizar seguimiento para que traigan las pólizas dentro del término establecido.	Cada vez que se solicite una modificación y/o adición al contrato en ejecución.
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplir con las horas pactas en el contrato	Incumplimiento en la agenda programada.	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo , a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	SI	Especifico	Externo	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	A través del seguimiento en la ejecución del contrato (revista al lugar de trabajo)	Semanal
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total al objeto contractual	Incumplimiento objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferencia del riesgo , a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	2	2	4	Bajo	SI	Especifico	Externo	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	A través del seguimiento en la ejecución del contrato.	Mensual

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Jefe Grupo de Incorporación Casanare

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo.

12. Es deber de la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE, de acuerdo a lo reglamentado par el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades par delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de las procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora De Salud Casanare o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora De Salud Casanare de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes la Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la planilla e incluir el número de la misma, para el caso debe realizar los siguientes pagos: a salud 12.5%, a pensión 16% porcentaje corresponde a personal asistencial y administrativo. Sobre una base de cotización del 40% de los honorarios mensuales percibidos, según el caso. Asimismo, realizar la correspondiente afiliación a la ARL según el riesgo, allegando a la oficina de contratos la correspondiente certificación cada vez que se modifique el plazo de ejecución del contrato.
11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
12. **El CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.
13. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad

establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
15. EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
17. Cumplir con la Ley 1616 de 2013, garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Medica a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención, la Atención Integral e Integrada en Salud Medica en el ámbito del General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.
18. Cumplir con la Resolución No. 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y Ruta de Atención Integral.
19. Cumplir con lo que establece la Ley 1090 del 2006 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Medicina, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones" presenta el marco normativo base para el ejercicio de la Medicina.
20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Valoración que implica evaluar las condiciones de salud medica de los aspirantes que sean agendados para esta valoración, a partir del fundamento jurídico y los criterios establecidos en la Resolución No. 00875 de 2025, determinando el ajuste o no al perfil institucional y la guía 2SP-GU-0008 Parámetros para el desarrollo de las valoraciones del protocolo de selección de personal de la Policía Nacional. El contratista ejecutará la valoración medica integral de los aspirantes, garantizando la calidad, reserva y seguridad de la información, conforme a las siguientes dimensiones.

Ejecución y Valoración Técnica

Realizar la valoración medica integral: Ejecutar exámenes clínicos y estomatológicos individuales a los aspirantes (frecuencia de 20 a 30 minutos según convocatoria) para determinar su aptitud psicofísica.

Análisis Diagnóstico Especializado: Evaluar ayudas diagnósticas (radiografías panorámicas y periapicales), verificando vigencia, calidad y correspondencia de identidad para detectar posibles fraudes o suplantaciones.

Determinación de Aptitud: Emitir conceptos técnicos de "Ajustado", "No Ajustado" o "Aplazado" basándose estrictamente en los criterios de exclusión (patologías de ATM, maxilares, tejidos blandos, dentales, entre otros) definidos en el protocolo.

Gestión Documental y Administrativa

Registro de Información: Diligenciar el Formato de Valoración Médica (2SP-FR-0008) y registrar los resultados en el sistema de información institucional de manera simultánea a la valoración.

Control de Expedientes: Firmar planillas de recepción y entrega de expedientes, asegurando que la cantidad de documentos coincida con los aspirantes programados y los efectivamente valorados.

Custodia de Archivo: Garantizar la cadena de custodia y la reserva de la información confidencial de los aspirantes durante el manejo de los expedientes bajo su cargo.

Gestión de Interconsultas y Seguimiento

Trámite de Aplazamientos: Notificar y entregar formalmente las solicitudes de interconsulta (Formato 2SP-FR-0043) a los aspirantes que requieran tratamientos o conceptos especializados.

Validación de Tratamientos: Evaluar la evolución y los certificados emitidos por especialistas externos para determinar el cambio de estado de los aspirantes aplazados.

Soporte Operativo y Logístico

Alistamiento de Equipos: Preparar y verificar el estado del instrumental y elementos necesarios antes de iniciar la jornada de valoración.

Comunicación Asertiva: Informar claramente al aspirante sobre el procedimiento, los hallazgos y las implicaciones legales de los conceptos emitidos (especialmente en casos de no ajuste).

2. Sistematización de Información: Registrar de manera oportuna y coherente los resultados en el sistema de información SINCO, historias clínicas y bases de datos alternas, garantizando la trazabilidad diaria de los evaluados.
3. Notificar al aspirante los resultados de acuerdo a la valoración definiendo la continuidad en el proceso, de manera clara y oportuna.
4. Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.
5. Diligenciar de forma adecuada los formatos establecidos dentro del expediente de cada aspirante, información que debe ser coherente con el **SINCO**.
6. Realizar plan de selección de personal de acuerdo a perfiles requeridos y definir cronograma para dar cumplimiento requerimientos establecidos por las unidades.
7. Elaborar informes de actividades y puntos de control teniendo en cuanta lo establecido en el protocolo para la valoración.
8. Al término del día y después de haber evaluado a los aspirantes citados deberá entregar diariamente las carpetas al programador de agenda, para regresar los expedientes al archivo en donde deben reposar para su programación a la siguiente valoración o en caso que el aspirante no se ajuste al perfil pueda reclamar la documentación personal.
9. Tener presente siempre la buena presentación personal, el trato adecuado a las aspirantes y compañeros de trabajo.

10. Tener presente la ética profesional en cuanto a comportamiento y manejo de la información.
11. Portar el carnet institucional que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la Dirección de Incorporación.
13. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente
14. Atender a los usuarios de una manera amable, orientándolos de acuerdo a sus requerimientos, evitando obstáculos en la prestación del servicio.
15. Velar por el cuidado de los elementos e insumos que se le asignen en cada uno de los servicios de la Unidad Prestadora de Salud y el Grupo de Incorporación.
16. Enviar los cumplimientos que solicite la Dirección de Incorporación en los tiempos que se describan según sea el caso.
17. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o par intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad las formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a las cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en las sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de las funcionarios y contratistas e información de las usuarios del Grupo de Incorporación las cuales son de carácter reservado y confidencial.
18. Cláusula de confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilita-da o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente par la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que coma conjunto o par la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no es-té sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
19. Cumplimiento de la normatividad: El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la información para la Policía Nacional.
20. En forma eventual, conforme se requiera en cumplimiento al plan anual de incorporación, el profesional deberá estar en la disposición de trasladarse a los municipios que conforman el departamento del Casanare, con motivo de realizar la valoración medica al personal inscrito en las diferentes convocatorias (servicio Militar), para lo cual el grupo deberá suministrar el transporte, el pago de viáticos estará sujeto a disponibilidad presupuestal para tal fin.
21. Con el fin de atender personal de aspirantes participantes en convocatoria, se establece el agendamiento para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con la cantidad horaria pactada en macro agenda.

22. Realizar la valoración medica laboral dentro del proceso de selección para la Policía Nacional, a cada uno de los aspirantes inscritos en las diferentes convocatorias establecidas dentro del plan anual de incorporación establecido para la vigencia.
23. Prestar el apoyo requerido por parte de la unidad prestadora de servicios de salud del Casanare. (Área de Consulta Externa).
24. Atendiendo la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud de Casanare (UPRES-DECAS), el contratista ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente sin que exista una obligación de disponibilidad completa, para ello dispondrá de su tiempo, para lo cual entregara una macro agenda manifestando y/o indicando de manera voluntaria y concertada el horario en el cual realizara sus actividades, la prestación del servicio profesional es acorde con lo definido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que no es otro que apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la correcta administración y funcionamiento de la misma.
25. Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta la constitución política y la ley, la persona natural a contratar no debe tener responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales y disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional pues de nuestra conducta estatal dependen las afectaciones que se podrían generar a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare.
26. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño por el jefe de la unidad prestadora de salud Casanare y el Grupo de Incorporación Casanare.

El CONTRATISTA conoce el contenido del presente estudio previo, el cual forma parte integral del contrato que se suscriba, y en particular las cláusulas que a el se incorporan, que a continuación se relacionan.

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, por parte del **CONTRATISTA** a través del Jefe del Grupo Contratos del Departamento de Policía Casanare, quien deberá observar, para tales efectos, lo dispuesto por la Resolución No. 00090 del 15-01-18. *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. El supervisor verificará el cumplimento por parte de **EL CONTRATISTA** de su obligación de cotizar al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y pensión) en los términos señalados en el Decreto 1273 de 2018, así como la afiliación de éste a una entidad administradora de riesgos laborales en los términos y condiciones señalados en la Ley 1562 de 2012 y las respectivas normas reglamentarias. Obligaciones cuyo cumplimiento deberán acreditarse, mes vencido, para la realización de cada uno de los pagos previstos en el contrato

LIQUIDACIÓN: En los eventos en que el contrato se deba liquidar, este trámite se adelantará con arreglo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obligará para con **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE**, a mantenerla libre de daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de todo daño o perjuicio a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE**, asumiendo la responsabilidad frente a reclamaciones de terceros que se originen en sus actuaciones o en las de sus dependientes con ocasión de la ejecución del objeto contractual

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE**, la cual se reserva el derecho a negaría o aceptaría.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, particularmente las consagradas en los artículos 15 (interpretación unilateral), 16 (modificación unilateral), 17 (terminación unilateral) y 18 (caducidad) de la mencionada preceptiva legal, en los términos y condiciones previstos para el efecto, según corresponda, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier demora en el desarrollo del contrato, si durante la ejecución del mismo, se llegare a presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito a **UNIDAD**

PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE, anexando todos los documentos que sirvan de soporte e informando el tiempo estimado dentro del cual, cumplirá su obligación. En caso de persistencia de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE** dichas circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido este se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual, se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 del Decreto 019 de 2012. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedan de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de cumplimiento, en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual, han existido dichas causales. Igualmente. **EL CONTRATISTA** quedara obligado a prolongar la vigencia de la garantía del contrato.

RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE-GRUPO DE INCORPORACIÓN CASANARE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, y, a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaron a ser conocidos por **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato

RELACIÓN LABORAL: En virtud a lo establecido en el numeral 3º del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, et contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA prestará el servicio en las instalaciones del grupo de Incorporación Casanare, ubicado en la diagonal 15 No. 13B – 05, Yopal.

DECLARACION EXPRESA: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas entre otras disposiciones, en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y las previstas en la Ley 1474 de 2011 y 2014 de 2019.

Intendente Jefe **CARLOS WILFREDO BALLEN POVEDA**
Jefe Grupo de Incorporación Casanare

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA